

SECRETARIA
MAJAGUAL, SUCRE, 10 DE MARZO DE 2022

Señor juez pongo en conocimiento a usted, que el abogado de la parte demandante solicita embargo de bienes de propiedad del demandado. Sírvase proveer.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO



Majagual, Sucre, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2020-00093-00
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANA EDIT MACIA ARCIA

La parte demandante solicita el embargo y retención de bienes de propiedad de la demandada, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretase el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **ANA EDIT MACIA ARCIA**, identificado con C.C N° 22.978.324, en cuentas corrientes o de ahorros en las oficinas de BANCO FALABELLA.
2. Oficiese al señor gerente de dicha entidad bancaria que se sirva efectuar los descuentos correspondientes y los depositen a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 704292042001 del Banco Agrario de Colombia de esta municipalidad, ello de conformidad con el numeral 11 del artículo. 681 del Código de procedimiento Civil., modificado por el Decreto 2282 de 1.989, art. 1°, núm. 339 que a su vez fue reformado por el artículo 67 de la ley 794 de 2003. Esta medida se decreta teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley para cuentas de ahorro CDTS, CDATAS, especialmente por el artículo 126, numeral 4° del Decreto 663 de 1.993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Este embargo Se limita en la suma de **DIECIOCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$18.028.362,00 M/cte)**. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4978c1fd11b8afeeb6cfcdb724813d49c3a752aaa4e9bcbd112459c6b5ebd2cf**

Documento generado en 10/03/2022 11:00:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>